



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veinticinco (25) de enero de 2022	Hora	2:08	AM	PM x
--------------	-----------------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	5	6	3
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

DEMANDANTE: ALVARO PIO DÉCIMO MUÑOZ PARRA

DEMANDADO: PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	1	0	4
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO BERSINGER PINTO

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

COLPENSIONES

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	2	6	9
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

DEMANDANTE: ELSA DEL ROCÍO SERNA ALZATE

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor ALVARO PIO DÉCIMO MUÑOZ PARRA C.C. 15.522.380 demandante en 2021 00563
Doctora JENNY ANDREA RAMÍREZ MOLINA TP 213.896 apoderada de la parte demandante en 2021 00563

Señor LUIS ALBERTO BERSINGER PINTO CC 13.893.564 demandante en 2022 00104

Doctor CARLOS ANDRÉS CONTRERAS D´HOYOS TP 336.882 apoderado demandante en 2022 00104

Señora ELSA DEL ROCÍO SERNA ALZATE C.C. 41.904.086 demandante en 2022 00269

Doctor NORA DEL SOCORRO DUQUE GÓMEZ TP 85.669 apoderada demandante en 2022 00269

Doctor OCTAVIO ANDRÉS CASTILLO OCAMPO TP 380.131 apoderado y representante legal de PORVENIR S.A. en los 3 procesos.

Doctora CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS TP 157.953 apoderada de COLPENSIONES en los 3 procesos.

Doctora LEIDY ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN TP 313.452 apoderada de PROTECCIÓN y representante en el radicado 2021 00563.

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a4f0571e-d1cd-4274-8d73-026f693d2c66?vcpubtoken=042dec11-316d-4a59-9caa-7812d5c56ba0>

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a los demandantes ALVARO PIO DECIMO MUÑOZ PARRA, LUIS ALBERTO BERSINGER PINTO y ELSA DEL ROCIO SERNA ALZATE.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Parte resolutive proceso 05001310501320210056300

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 023 de 2023 del consecutivo general y N° 015 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor ALVARO PIO DECIMO MUÑOZ PARRA al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN.

SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual del demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/11/2009 exclusivamente por la afiliación del señor ALVARO PIO DECIMO MUÑOZ PARRA, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, debidamente indexados.

Condenar a PORVENIR S.A., a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, las cuotas y/o gastos de administración cobradas por la afiliación del señor ALVARO PIO DECIMO MUÑOZ PARRA entre el 1 de noviembre de 1997 hasta el 31 de octubre de 2009. Debidamente indexadas.

En concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación del señor ALVARO PIO DECIMO MUÑOZ PARRA, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de PROTECCIÓN, PORVENIR S.A. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.320.000, correspondiendo a cada una la suma de \$1.160.000 en favor de la parte demandante.

Parte resolutive proceso 05001310501320220010400

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 024 de 2023 del consecutivo general y N° 016 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor LUIS ALBERTO BERSINGER PINTO al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A.

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual del demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/08/2006 exclusivamente por la afiliación del señor LUIS ALBERTO BERSINGER PINTO, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, debidamente indexados.

En concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación del señor LUIS ALBERTO BERSINGER PINTO, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de PORVENIR S.A. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.320.000 en favor de la parte demandante.

Parte resolutive proceso 05001310501320220026900

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 025 de 2023 del consecutivo general y N° 017 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora ELSA DEL ROCÍO SERNA ALZATE al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A.

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual de la demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/03/2000 exclusivamente por la afiliación de la señora ELSA DEL ROCÍO SERNA ALZATE, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, debidamente indexados.

En concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación de la señora ELSA DEL ROCÍO SERNA ALZATE, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de PORVENIR S.A. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.320.000 en favor de la parte demandante.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se conceden los siguientes recursos de apelación en el efecto suspensivo promovidos y sustentados oportunamente por el apoderado de PORVENIR S.A. en los 3 procesos y por la apoderada de COLPENSIONES en el proceso radicado 2021 00563.

Así mismo, en los tres procesos se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3def27c0f75ada6f55b144ed3e1b3d7005ef59df8995826f62ed20eb71be3485**

Documento generado en 25/01/2023 04:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>